



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 784
(Original Nº 246)

Acordando pensión a las señoras Isabel V. de Varela, Felisa Mendoza, Delfina Rodríguez y Carmen y Eufemia Dávalos

Art. 1º.- Acuérdase a las señoras Isabel V. de Varela, Felisa Mendoza, Delfina Rodríguez y Carmen Eufemia Dávalos, una pensión mensual de veinte pesos moneda nacional a la primera y diez pesos a cada una de las cuatro últimas por el término de cinco años.

Art. 2º.- Los gastos que ocasione esta Ley, se imputarán a la misma.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Salta, Agosto 24 de 1907.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 3 de Octubre de 1907.

Linares